

JGE150/2013

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA QUE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL PARTICIPEN EN EL PROCESO PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS PROMOCIONES EN RANGO QUE DERIVAN DEL MODELO DEL ESTATUTO DE 2010

A N T E C E D E N T E S

- I. El 16 de diciembre de 2009, el Consejo General del Instituto mediante Acuerdo CG599/2009 aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2010 y entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- II. El 14 de septiembre de 2010 el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo “Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se autorizan los Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral”, identificado como Acuerdo CG305/2010, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2010.
- III. El 20 de diciembre de 2010, se aprobó el Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral JGE143/2010, por el que se emite el Anexo Técnico de los “Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el Procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral”, que contiene las Tablas para la valoración de los méritos administrativos y las Reglas para modificar el esquema de percepciones del personal de carrera que obtenga promoción en la estructura de rangos del Servicio Profesional Electoral.

- IV. El 22 de marzo de 2013 se emitió el “Acuerdo JGE48/2013 por el que se amplía el plazo para emitir la convocatoria para otorgar promociones en rango del modelo que deriva del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, vigente a partir del 16 de enero de 2010”.
- V. El 17 de septiembre de 2013, en sesión extraordinaria la Comisión del Servicio Profesional Electoral conoció el documento titulado: “Presentación y, en su caso, emisión de opinión favorable respecto al estudio elaborado por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral y la Dirección Ejecutiva de Administración sobre el otorgamiento de promociones en rango al personal de carrera, con el modelo que deriva del Estatuto de 2010”. Al recibirlo no se formularon observaciones.
- VI. El 21 de octubre de 2013, en sesión ordinaria la Comisión del Servicio Profesional Electoral conoció el documento denominado “Actualización del Estudio elaborado por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral y la Dirección Ejecutiva de Administración sobre el otorgamiento de promociones en rango al personal de carrera, con el modelo que deriva del Estatuto de 2010”. Al recibirlo no se formularon observaciones. Dicho estudio se presenta como un anexo del presente Acuerdo.

C O N S I D E R A N D O

- 1. Que de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 104 y 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores. El Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.

2. Que el dispositivo constitucional antes citado establece que los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral y prevé que las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.
3. Que el artículo 105 numeral 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que para el desempeño de sus actividades, el Instituto Federal Electoral contará con un cuerpo de funcionarios integrados en un Servicio Profesional Electoral que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General, en el cual se establecerán los respectivos mecanismos de ingreso, formación, promoción y desarrollo.
4. Que de conformidad con el artículo 108 numeral 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, son órganos centrales del Instituto: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
5. Que de acuerdo con el artículo 116, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión del Servicio Profesional Electoral es una comisión permanente del Consejo General integrada por consejeros electorales designados por dicho órgano.
6. Que según lo señalado por el artículo 121, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración.
7. Que según lo establecido en el artículo 122, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales corresponde a la Junta General Ejecutiva fijar los procedimientos administrativos conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto.

8. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, son atribuciones del Secretario Ejecutivo coordinar la Junta General, conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
9. Que el artículo 204 numerales 1, 2, y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que el Servicio Profesional Electoral se integrará por el Cuerpo de la Función Directiva y el de Técnicos, ordenándose que el Cuerpo de la Función Directiva sea el que provea del personal para cubrir los cargos con atribuciones de dirección, de mando y de supervisión, y que el cuerpo de técnicos sea el que provea del personal para cubrir los puestos y realizar las actividades especializadas.
10. Que el artículo 204 numeral 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que cada Cuerpo del Servicio Profesional Electoral se estructurará por niveles o rangos propios, diferenciados de los cargos y puestos de la estructura orgánica del Instituto; que los niveles o rangos permitirán la promoción de los miembros titulares de cada cuerpo y, que en estos últimos, se desarrollará la carrera de los miembros permanentes del Servicio, de manera que puedan colaborar en el Instituto en su conjunto y no exclusivamente en un cargo o puesto.
11. Que en el artículo 205, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece que el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral deberá establecer las normas para definir los niveles o rangos de cada cuerpo y los cargos o puestos a los que dan acceso.
12. Que el artículo 11, fracción III del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, señala que le corresponde a la Junta General Ejecutiva del Instituto autorizar, a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral la forma en que se llevará a cabo el ingreso, la formación y desarrollo profesional, la evaluación, la promoción, los incentivos y el procedimiento disciplinario del personal de carrera, así como aquellos Lineamientos y procedimientos que sean necesarios para la correcta organización del Servicio, conforme a las políticas y programas generales del Instituto.

13. Que el artículo 16, párrafo segundo del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, establece que el Servicio se organizará y desarrollará a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, de conformidad con las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, del Estatuto, de los Acuerdos, los Lineamientos y las demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta General Ejecutiva.
14. Que tal y como lo dispone el artículo 25 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el personal de carrera del Servicio, se integrará en dos cuerpos de funcionarios electorales y ocupará rangos propios, diferenciados de los cargos y puestos de la estructura orgánica del Instituto.
15. Que como lo prevé el artículo 29 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el Servicio Profesional Electoral se integrará con personal calificado y se organizará en los Cuerpos de la Función Directiva, y de Técnicos.
16. Que tal y como lo establece el artículo 30 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el Cuerpo de la Función Directiva estará conformado por el personal de carrera que ocupe los cargos con atribuciones de dirección, mando y supervisión conforme lo disponga el Catálogo del Servicio; y que el Cuerpo de Técnicos estará conformado por el personal de carrera que realizará las actividades operativas especializadas y ocupará los puestos autorizados en el Catálogo del Servicio.
17. Que de conformidad con el artículo 31 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, tanto el Cuerpo de la Función Directiva, como el Cuerpo de Técnicos se estructurarán en rangos por orden ascendente.
18. Que según lo establece el artículo 32 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y Técnica, serán aprobados por el Consejo General a propuesta de la Junta General Ejecutiva del Instituto, para lo cual la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral presentará un proyecto de Lineamientos, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.

19. Que el artículo 56 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, establece que el ascenso del personal de carrera es la obtención de un cargo o puesto superior en la estructura orgánica del Servicio, el cual se obtendrá mediante Concurso; y que dicho ascenso será independiente de la promoción en rangos.
20. Que el párrafo segundo del artículo 203 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, señala que con la obtención de la titularidad, el personal de carrera adquiere la permanencia, la cual estará sujeta a los términos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y del propio Estatuto, así como la posibilidad de obtener promociones en rango.
21. Que el artículo 204 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, ordena que al otorgársele la titularidad, se asignará el primer rango al miembro del Servicio; a partir de ese momento podrá iniciar su promoción en la estructura de rangos.
22. Que el artículo 212 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, dispone que la promoción en rango es el movimiento horizontal por medio del cual un miembro titular accede a un nivel más alto en la estructura de rangos del Servicio, con base en los Lineamientos que al efecto apruebe el Consejo General a propuesta de la Junta.
23. Que el artículo 213 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, dispone que: Las promociones en rango estarán supeditadas a la disponibilidad presupuestal del Instituto. La Junta a propuesta de la DESPE, y previo conocimiento de la Comisión del Servicio, determinará anualmente el número de promociones a otorgarse en cada rango.
24. Que de acuerdo con el artículo 214 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, para el otorgamiento de promociones en la estructura de rangos del Servicio se considerarán al menos los resultados de la evaluación del desempeño, los resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente, los méritos obtenidos

y, en su caso, las sanciones de conformidad con los Lineamientos respectivos.

25. Que el artículo 217 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, dispone que: la DESPE atendiendo a la disponibilidad presupuestal, someterá a la aprobación de la Junta, los dictámenes correspondientes a las promociones en rango, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.
26. Que tal y como lo establece el tercer párrafo del artículo 218 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupen los miembros del Servicio.
27. Que el artículo 29 de los “Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral”, señala que dentro del primer trimestre del año siguiente al ejercicio valorado, la Junta emitirá la convocatoria para que los miembros titulares del Servicio participen en la promoción, estableciendo a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral y previa opinión de la Comisión del Servicio, el número máximo de promociones a otorgar en cada uno de los rangos que integran cada uno de los Cuerpos del Servicio, con base en un estudio elaborado conjuntamente por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral y la Dirección Ejecutiva de Administración del estimado de miembros del Servicio que cumplan con los requisitos señalados en el Capítulo Segundo del Título Tercero de los presentes Lineamientos y del impacto presupuestal. Dicha convocatoria contendrá al menos los elementos siguientes: I. Los plazos para el registro de aspirantes a obtener la promoción, y II. Las bases para el desarrollo del procedimiento.
28. Que en el acuerdo a que se hace referencia en el Antecedente IV, con fecha 22 de marzo de 2013 se emitió el Acuerdo JGE48/2013 por el que se amplía el plazo para emitir la convocatoria para otorgar promociones en rango del modelo que deriva del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, vigente a partir del 16 de enero de 2010, dicho acuerdo, establece en su Punto de Acuerdo Primero que la Junta General Ejecutiva deberá emitir la Convocatoria, de manera posterior a que

la propia Junta haya aprobado el Dictamen de la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2012.

29. Que el 22 de julio de 2013, en su sesión ordinaria, la Junta General Ejecutiva del Instituto aprobó el Dictamen de resultados de la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2012.
30. Que durante la segunda quincena de agosto de 2013, la Dirección Ejecutiva de Administración y la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, elaboraron de manera conjunta, el estudio que permite determinar el número máximo de promociones en rango a otorgar en cada uno de los cuerpos y el impacto presupuestal, correspondientes al ejercicio 2013.
31. Que en razón de lo anterior, resulta procedente que la Junta General Ejecutiva emita el presente Acuerdo.

En virtud de los Antecedentes, las Consideraciones expuestas y con fundamento en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105, numeral 3; 106, numeral 1; 108, numeral 1; 116, numeral 2; 118 numeral 1, inciso z); 121 numeral 1; 122 numeral 1, inciso b); 123 numeral 1; 204 numerales 1, 2, 3, y 4, 205 numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11 fracción III; 16 párrafo segundo; 25; 29; 30; 31; 32; 56; 203 párrafo segundo; 204; 212; 213; 214; 217; 218, párrafo tercero del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y 29 de los Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral, y Acuerdo JGE48/2013, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se emite la Convocatoria para que los miembros del Servicio Profesional Electoral participen en el proceso para el otorgamiento de las promociones en rango que derivan del modelo del Estatuto de 2010 y corresponden al ejercicio 2012, que como anexo forma parte integrante del presente Acuerdo.

Segundo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral a tomar las medidas necesarias para difundir entre los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral, el contenido del presente Acuerdo.

Tercero. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Federal Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 24 de octubre de 2013, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciado Alfredo Ríos Camarena Rodríguez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa; de Administración, Licenciado Román Torres Huato; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO FEDERAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL
ELECTORAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS
ZURITA**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**